

**Proyecto para concurrir al proceso de selección de la persona titular de la  
Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México  
que presenta la C. Rita Canto Vergara.**

**Presentación**

La intención de este documento es justificar los objetivos y las respectivas líneas de actuación que consideramos prioritarias en aras de cumplir con las obligaciones que la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México debe asumir ante el grave fenómeno de la desaparición masiva de personas que actualmente se observa de manera creciente en esta entidad. Se trata de un ejercicio que nace de la experiencia de acompañamiento, diálogo e investigación que hemos compartido con diferentes familiares de víctimas de desaparición, así como con Colectivxs, Organizaciones de la Sociedad Civil y personas de la academia.

Los objetivos que se contemplan en este Plan de Trabajo están organizados a partir de tres ejes temáticos y un cuarto eje que es transversal a todos ellos. Los tres primeros ejes se corresponden con las etapas de acción de búsqueda que de acuerdo a nuestras experiencias de acompañamiento a familiares alcanzamos a reconocer como prioritarias. Estas son: la etapa de reacción inmediata, la etapa de búsqueda sostenida en el tiempo y, en caso de que la persona desaparecida llegue a localizarse, lamentablemente, sin vida, la etapa de identificación, resguardo y entrega de los cuerpos o de los restos humanos a sus familiares. El cuarto eje transversal contempla una serie de buenas prácticas destinadas a garantizar el deber ético y humanitario de proteger el derecho de toda persona a ser buscada.

A lo largo del documento se considera el marco legal y normativo existente en los ámbitos Nacional, Interamericano e Internacional, con especial énfasis en la importancia de atender a los Principios Rectores que el Comité de Naciones Unidas contra de la Desaparición Forzada estableció a partir de su experiencia en México.<sup>1</sup> Por lo que en el Anexo II de este documento se incluye la lista con los Dieciséis Principios Rectores, aunque adaptados y con ligeros cambios que nacen de nuestras experiencias de búsqueda en la Ciudad de México. Sin embargo, cabe recordar que de acuerdo con estos Principios las búsquedas decididas a asumir la efectiva realización de acciones diferenciadas, con vocación interseccional, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos deben: 1) Realizarse

---

<sup>1</sup> Para consultar los Dieciséis Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas del Comité Internacional de Naciones Unidas Contra la Desaparición Forzada, aprobado por el Comité en su 16° periodo de sesiones, del 8 al 18 de abril de 2019: [https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=1280:principios-rectores-para-la-busqueda-de-personas-desaparecidas-comite-contra-la-desaparicion-forzada&Itemid=282](https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=1280:principios-rectores-para-la-busqueda-de-personas-desaparecidas-comite-contra-la-desaparicion-forzada&Itemid=282)

con pretensión de vida. 2) Con respeto a la dignidad humana. 3) Tender a construir una política pública integral que tome en cuenta el contexto y a las y los actores involucrados. 4) Llevarse a cabo con un enfoque diferencial. 5) Asegurar el derecho de las familias y sus acompañantes a la coadyuvancia. 6) Dar comienzo de forma inmediata. 7) Durar hasta encontrarles. 8) Partir de un plan de búsqueda consensuado con las y los familiares. 9) Tomar en cuenta la particular vulnerabilidad de las personas migrantes, desplazadas y refugiadas. 10) Tener plenas competencias legales, técnicas y financieras por parte de las autoridades encargadas de realizar las búsquedas. 11) Registrar y tratar la información de manera apropiada. 12) Realizarse en coordinación y cooperación con todos los órganos y niveles de gobierno. 13) Estar en sintonía con la investigación penal. 14) Asegurar condiciones de seguridad para todas las personas implicadas. 15) Llevarse a cabo con independencia, autonomía e imparcialidad. 16) Regirse por protocolos públicos, propuestas, innovaciones y buenas prácticas correctamente fundamentadas.

### **Antecedentes**

El fenómeno de la desaparición de personas es un problema de escala planetaria que pone al descubierto la extrema vulnerabilidad e indefensión de los derechos humanos y civiles de las personas en nuestra época. El ex analista estadounidense Edward Snowden demostró la hipervigilancia a la que todos y todas estamos sometidas, casi nadie se salva. De modo que gracias a la tecnología hoy en día es prácticamente imposible escabullirse o desaparecer, sin embargo, en México hay 83,847 personas desaparecidas y no localizadas, mientras que en la Ciudad de México las cifras oficiales concluyen que hasta el momento hay 2,896 personas en la misma situación.<sup>2</sup>

Lejos de aminorarse, día a día la catástrofe continúa. Por lo que desde diferentes ámbitos muchas personas nos hemos dado a la tarea de indagar las características y especificidades de este fenómeno, así como el impacto que produce en el tejido social y las posibilidades reales de incidir de manera ética y efectiva para aliviar el sufrimiento humano que cada desaparición genera. No obstante, a pesar del esfuerzo, persiste la dificultad a la hora de intentar aproximarnos en su justa dimensión al problema, ya que de inmediato nos encontramos ante un limbo institucional que desde hace años tiende a invisibilizar el problema. Ese limbo fue generado a partir de múltiples estrategias destinadas a obstruir de

---

<sup>2</sup> De acuerdo con las cifras de la Comisión Nacional de Búsqueda y la Secretaría de Gobernación, al corte del día 27 de febrero del 2021, a las 14:42 hrs. Disponible en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral> Consultado el 27 de febrero del 2021.

manera sistemática el acceso a la verdad de lo ocurrido en cada uno de los casos de desaparición, imponiendo, por ejemplo, bases de datos con importantes fallas de diseño, promoviendo registros públicos con datos de escasa fiabilidad, implementando estrategias que fracasan de manera premeditada a la hora de conducir investigaciones encaminadas a conocer la verdad y a procurar el acceso a justicia, utilizando los recursos de las instituciones públicas para minimizar el dicho y las exigencias de las y los familiares de las víctimas.

En México operan estrategias de indulgencia ante la ley que alimentan patrones históricos de impunidad facilitando el desarrollo del fenómeno de la desaparición de personas desde la década de los años cuarenta del siglo pasado, pero sólo a partir de la década de los años setenta la desaparición adquiere la forma de una política represiva de Estado, esto gracias a la implementación de un complejo sistema burocrático que oculta el fenómeno en tanto tecnología represiva y opera de manera eficaz en el ámbito de la administración y la gestión del Estado a través de la meticulosa sistematización de los registros de las personas desaparecidas.<sup>3</sup>

Un poco más adelante, con la implementación del Operativo Militar Conjunto Michoacán –puesto en marcha el 11 de diciembre del 2006, en lo que se conoce como la primera etapa de la guerra en contra del narcotráfico en México encaminada a inaugurar un proceso inédito de militarización en todo el país—<sup>4</sup> comienza a consolidarse el fenómeno contemporáneo de la desaparición masiva de personas como la forma más dolorosa de acumulación del capital ilegal que la humanidad haya conocido hasta ahora.<sup>5</sup> De modo que es

---

<sup>3</sup> Cf. Camilo Vicente Ovalle, (2019). *El tiempo suspendido. La historia de la desaparición forzada en México, 1940-1980*. Bonilla Antiga Editores, México.

<sup>4</sup> De acuerdo con el “Informe de Fosas Clandestinas y Registro de Personas Desaparecidas o No Localizadas”, publicado el 19 de febrero del 2020 por la Subsecretaría de Derechos Humanos, adscrita a la Secretaría de Gobernación, se advierte que el 90% del total de las desapariciones en México datan del año 2006. Disponible en: <https://www.gob.mx/cnb/documentos/informe-sobre-fosas-clandestinas-y-registro-nacional-de-personas-desaparecidas-o-no-localizadas-enero-2020> Consultado el: 20 de febrero del 2020.

<sup>5</sup> De acuerdo con el juez italiano, Roberto Scarpinato, “el mundo del crimen organizado y el mundo de las personas normales son dos caras de la misma moneda que se alimentan la una a la otra. Para comprender esto tenemos que comenzar por decir que la criminalidad organizada nos otorga una serie de bienes y servicios ilegales para los cuales existe una altísima demanda de mercado por parte del ciudadano llamado “normal” y de parte de las empresas del mundo económico. La parte más consistente de la actividad criminal es clasificable como un fenómeno de mercado regulado por la ley de la oferta y la demanda. La demanda de bienes y servicios criminales de la media es un asunto de dimensión macroeconómica que no aparece como gobernable. Para comprender la relación estructural que existe, la dinámica del mercado mundial y la expansión de la criminalidad transnacional es necesario tener en consideración las proyecciones que los académicos hacen del mercado de la droga sobre los próximos veinte años. La organización criminal transnacional amasa una cuota de riqueza y de poder global superior a la de algunos Estados. La criminalidad transnacional está destinada a ser uno de los actores principales en el juego del poder en el tablero mundial. Un capitalismo mixto nacido de la fusión entre capitales legales e ilegales se está convirtiendo en una componente estructural del capitalismo al nivel mundial, sistemas criminales que nacen del estable matrimonio de intereses entre el mundo de la corrupción política administrativa cuyo elemento estructural constante es la presencia simultánea en alguna de estas estructuras criminales de exponentes políticos, de administradores públicos ligados a la mafia, todos de acuerdo en utilizar la influencia política del poder administrativo, capitales legales e ilegales para enriquecerse

necesario comprender el cambio por el cual, a diferencia de las desapariciones destinadas a imponer el reino del terror entre los críticos y disidentes que durante las décadas de los años sesenta, setenta y ochenta del siglo pasado confrontaron al Estado, hoy en día el fenómeno de la desaparición masiva de personas obedece a la extraordinaria lógica de la acumulación del capital criminal que opera en espacios situados al margen de la ley, en los lugares en donde la experiencia de la vida deviene en una mercancía que puede ser impunemente explotada y sacrificada.

## **Justificación**

En este contexto, junto con mis compañeras, he podido caminar al lado de muchas familias de víctimas de desaparición, acompañando su exigencia de verdad y de justicia. Sus historias dan cuenta de la forma en la que el sistema entero de procuración de justicia mexicano emplea gravísimos métodos de revictimización, culpabilización, invisibilización, amedrentamiento, coacción e incluso persuasión para hacer pasar como responsables a las propias víctimas, esto con el fin de ofrecer coartadas a los agresores y fabricar culpables ahí en donde, en realidad, hay miles de víctimas.

Para nombrar el agravio que cotidianamente sufren las víctimas de desaparición y sus familias quiero referirme, aunque sea brevemente, al daño continuado que sufren personas como Mariela Vanessa Díaz Valverde, una joven estudiante de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México que desapareció en la Ciudad de México el 27 de abril de 2018. En el caso de Mariela, la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México sostenía, mediante peritajes apócrifos y realizados a modo,<sup>6</sup> que la estudiante se había ido por su propia cuenta debido a la supuesta depresión que padecía. Dichos peritajes fueron impugnados por el Equipo interuniversitario de acompañamiento a la familia de Mariela y fue presentado un análisis de contexto que de manera autónoma e independiente demostró el contexto de vulnerabilidad de las mujeres, las jóvenes y las niñas del Oriente de la Ciudad de México, lugar en el que Mariela desapareció. Permitiendo así validar la exigencia del reconocimiento de la personalidad jurídica como

---

destruyendo las reglas del mercado y de la administración pública. La combinación entre el abuso del poder administrativo y el abuso del poder privado de la mafia es la fórmula criminal ganadora.” Roberto Scarpinato, “Hacia una estrategia europea para combatir el crimen organizado transnacional”, Ponencia presentada en el Parlamento Europeo los días 29 y 30 de marzo de 2011. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=UGBtY7SnjYM>. Consultada el 17 de julio de 2019, traducción propia.

<sup>6</sup> Peritaje realizado por el Departamento de Psicología, Poligrafía y Criminología de la extinta Agencia Investigadora CAPEA, antes adscrita a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito. Carpeta de investigación CI-E-DGAVD/CAPE/UI-2 S/D/01302/04-2018.

“persona desaparecida” para ella, sin que hasta el momento haya avances en las investigaciones que nos permitan conocer su paradero y dar con su localización.

Otro doloroso ejemplo es el de Braulio Bacilio Caballero, un adolescente, en el momento de su desaparición, cuyo sueño es ser ingeniero automotriz porque “le gustan los carros y las motos”, como nos cuenta don Miguel Bacilio, su papá. Sin embargo, el proyecto de Braulio está suspendido porque él desapareció desde el 28 de septiembre de 2016. Ocurrida en el Metro Pantitlán y con elementos que lo sitúan posteriormente en la zona de La Merced, la desaparición de Braulio se enmarca en un intrincado contexto en el que el crece y se desarrolla el fenómeno de la trata de personas en sus diferentes modalidades y en donde la expansión de una intensa economía criminal basada en el sufrimiento de las mujeres, las niñas, los niños y adolescentes, se desarrolla a través de las mismas pautas que se observan en diversas partes del mundo, porque, como narra una sobreviviente, “el problema [de la trata de personas] es mucho más amplio y tiene que ver con el neoliberalismo y la globalización, porque el proxenetismo se ha convertido en una industria que no tiene fronteras, que mueve la economía de países”.<sup>7</sup> Aunque no puede partir de la tesis de que toda desaparición se realiza con fines de trata de personas en sus once modalidades,<sup>8</sup> en múltiples casos se observan indicios que llevan a considerar la posible comisión de este delito como la principal hipótesis a la hora de establecer las acciones prioritarias para la búsqueda y la salvaguarda de las víctimas, sin embargo, en el caso de Braulio, y de acuerdo al contexto de la desaparición, las autoridades insisten en no indagar siquiera esta posibilidad.

De entre miles de historias, la de Mariela y la de Braulio son tan sólo una expresión que da cuenta de un engranaje institucional de enorme complejidad burocrática en el que las denuncias, las investigaciones y las búsquedas de personas no prosperan. De modo que se requiere de diagnósticos éticos y certeros que nos permitan observar el fenómeno en su justa dimensión, esto con el fin de diseñar estrategias destinadas a atajar el problema de manera eficaz y ejercer las búsquedas con criterios éticos con los cuales contrarrestar de forma responsable los precisos mecanismos, patrones y tecnologías que hacen posible que las desapariciones de personas en la Ciudad de México ocurran de manera masiva, sistemática y a plena luz del día.

---

<sup>7</sup> Entrevista de El Diario.es a Amelia Tiganus, sobreviviente de trata. Publicada el 29/07/2019. Disponible en: [https://www.eldiario.es/norte/Amelia-Tiganus-fabricando-agresores-industrial\\_0\\_914459612.html](https://www.eldiario.es/norte/Amelia-Tiganus-fabricando-agresores-industrial_0_914459612.html) Consultada el 06/08/2019.

<sup>8</sup> Estas son la esclavitud, la condición de siervo/a, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, la explotación laboral, el trabajo o servicios forzados, la mendicidad forzada, la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, la adopción ilegal de personas menores de dieciocho años, el matrimonio forzado o servil, el tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y la experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

## Plan de Trabajo

“En México la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda coordinan, determinan, ejecutan y dan seguimiento a acciones de búsqueda. Las fiscalías tienen la obligación de buscar y de investigar. Hay, por último, autoridades que realizan funciones puntuales de búsqueda, como las transmisoras e informadoras, o las de seguridad pública.”

Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas

\*

Con el fin de proteger el derecho humano de toda persona a ser buscada bajo el inalienable Primer Principio Rector para la Búsqueda de Personas del Comité de Naciones Unidas en contra de la Desaparición Forzada, por el que se establece el deber ineludible de realizar las búsquedas con pretensión de vida. A continuación se plantean los objetivos y las estrategias de este Plan de Trabajo, organizado a partir de tres ejes que se corresponden con las etapas relativas a las acciones de búsqueda que consideramos prioritarias. Dichos ejes se sostienen en un cuarto eje que es transversal a todos ellos, y que está orientado hacia la utilización eficaz de tecnologías para la búsqueda, la construcción ética de conocimiento, el establecimiento y la consolidación de vínculos de cooperación entre todos los actores involucrados, así como a la sensibilización con la sociedad en general. Finalmente, en este mismo eje se contemplan algunas propuestas para la prevención del fenómeno de la desaparición de personas en la Ciudad de México.

### Ejes estratégicos

#### Eje 1. De reacción inmediata (primeras 72 horas de búsqueda)

**1.1 Objetivo:** A través de la gestión eficaz de las tareas de búsqueda se ha de contribuir a la plena operatividad de los grupos coordinados de reacción inmediata contemplados en la Ley General en Materia de Desaparición, en el Protocolo Homologado de Búsqueda y en la Ley de Búsqueda de la CDMX:

**Estrategia:** Delimitación de tareas e intercambio eficaz de información con las Fiscalías implicadas en la investigación, con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la CDMX, el Instituto de Migración, así como con las Comisiones de Búsqueda de los Estados, particularmente de los Estados limítrofes con la CDMX, para garantizar la pronta gestión de las tareas de búsqueda a partir de la creación y coordinación de las células de reacción inmediata contempladas en la Ley.

**Estrategia:** Creación de la Unidad Especializada para la Búsqueda Inmediata de Niñas, Jóvenes y Mujeres en la CDMX, que en estrecha colaboración con la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio y la Fiscalía de Búsqueda,

realice acciones conducentes al reducción del riesgo feminicida, ya que muchos casos un feminicidio fue antes una desaparición.

**Estrategia:** En estrecha colaboración con las autoridades competentes (FGJCDMX, SSC, C5, C2) contribuir para poder formalizar las Unidades de Búsqueda de Reacción Inmediata por Zonas: Centro, Norte, Sur, Poniente y Oriente.

**Estrategia:** La Unidad de Análisis de Contexto debe incluir, en esta primera etapa, el informe del análisis de la georeferenciación del teléfono de la víctima.

## **Eje 2. De búsquedas sostenidas en el tiempo (pasadas las primeras 72)**

**Objetivo:** Producir información de alta calidad que pueda ser cruzada con las fiscalías encargadas de la investigación y contribuir de esa manera a la realización y ejecución de Planes de Búsqueda eficaces y efectivos, con líneas sólidas de investigación y diligencias certeras que con un compromiso humanitario y de acuerdo a los Dieciséis Principios Rectores de Comité de Naciones Unidas en Contra de la Desaparición Forzada protejan el derecho de toda persona a ser buscada hasta encontrarla.

- **Estrategia:** Implementar procesos de investigación y de correcta sistematización, análisis, registro y resguardo de la información que toda búsqueda arroje, esto con el fin de poder elaborar diagnósticos capaces de echar luz sobre terrenos hostiles y de difícil acceso, en los que, entre otras cosas, se realizan actividades ilícitas en el marco de una intensa economía criminal vinculada con el fenómeno de la desaparición en la Ciudad de México. Los diagnósticos y análisis de contexto son insumos sin los cuales no se pueden implementar Planes de Búsqueda estratégicos, mismos que siguiendo el Octavo Principio Rector de Naciones Unidas deberán contar con la participación y la aprobación de las familias en todo momento. De modo que los Planes de Búsqueda son eficientes, si y sólo si, están respaldados por análisis de contexto serios, que puedan ofrecer información, argumentos y evidencia de calidad para desarrollar e implementar las acciones de búsqueda (en terreno y de gabinete) conforme a una línea o líneas de investigación plausibles, y que tengan sentido para las familias.
- **Estrategia:** Armonizar los registros de la CBPCDMX con los demás registros existentes de personas desaparecidas en la CDMX.
- **Estrategia:** Vinculación con Colectivxs para vincular los procesos sociales y comunitarios de búsqueda

### **Eje 3. De acción forense humanitaria**

**Objetivo:** Contribuir de acuerdo a las competencias y a los protocolos de acción forense humanitaria, a la localización, identificación y entrega de los cuerpos o de los restos humanos a sus familias, así como a la identificación, protección y resguardo de fosas clandestinas en la Ciudad de México.

- **Estrategia:** Establecer metodologías de intervención en acción forense humanitaria para poder cumplir cabalmente con el deber de localizar, identificar y entregar los cuerpos o los restos humanos de las personas que fueran halladas sin vida, de manera digna y sensible, a sus familiares. De modo que protegiendo la identidad y la dignidad de las víctimas, la CBPCDMX ha de velar por las garantías de identificación, mismas que deberán establecer de manera efectiva la fecha de la muerte, la forma y la causa de la misma, así como la posible existencia de lesiones o indicios de tortura.
- **Estrategia:** Impulsar y velar por un enfoque integrado para la identificación de los cuerpos y de los restos humanos que contemple la correcta combinación de toda la información disponible, las metodologías de sistematización de archivos de identificación, así como la utilización de bases de datos, incluida la base Ante Mortem/Post Mortem.<sup>9</sup>
- **Estrategia:** Establecer metodologías de mapeo, protección y resguardo de fosas clandestinas, así como un plan científico de exhumaciones de fosas con el acompañamiento de las redes de profesionales.
- **Estrategia:** A través de la implementación de dispositivos de escucha profesional comunitaria, apoyo a las comunidades de duelo y de resignificación del proceso de búsqueda cuando la víctima ha sido localizada sin vida

### **Eje 4. Transversal de acciones tendientes eliminar los principales obstáculos a la hora de ejercer búsquedas eficaces y con vocación humanitaria**

**4.1 Objetivo:** Establecer mecanismos eficaces de comunicación con las y los familiares, así como con todas las autoridades involucradas en los procesos de búsqueda y con el Consejo Ciudadano de Búsqueda de Personas de la CDMX.

**4.2 Objetivo:** Establecer una unidad de transparencia encargada de atender las peticiones de acceso a la información dirigidas a la CBPCDMX.

<sup>9</sup> Es una herramienta informática para gestionar información sobre personas desaparecidas y restos humanos, las circunstancias que rodean a la desaparición y la recuperación de cuerpos o de restos, así como los lugares de hallazgo. Facilita el proceso de identificación mediante el archivo y la sistematización de datos, sirve para la preparación de informes, para la búsqueda y el análisis de los datos forenses, así como el cotejo básico automatizado de datos ante mortem/post mortem, también proporciona y promueve las buenas prácticas en la gestión de datos y el uso de métodos apropiados.

**4.3 Objetivo:** Implementar el uso correcto de tecnologías para la búsqueda de personas en la CDMX durante las etapas de reacción inmediata, de búsqueda sostenida en el tiempo, y de localización, identificación y entrega de los cuerpos o los restos humanos a sus familias.

**4.4 Objetivo:** Producción de información veraz y de calidad a través de metodologías éticas durante todo el proceso de búsqueda, que permitan además la investigación de violaciones a DDHH, por lo que se debe actuar, investigar, sistematizar y resguardar la información conforme a los más altos estándares internacionales.

**4.5 Objetivo:** Establecer normas acerca de la presentación de informes y de comunicación a través de mecanismos de información oportuna.

**4.6 Objetivo:** Consolidación de estrategias de acompañamiento psicosocial y de protección de los derechos y las necesidades de las víctimas a través de la atención con vocación humanitaria, con perspectiva de género y atención diferenciada a grupos vulnerables (niñez, disidencias sexuales, mujeres, migrantes, solicitantes de asilo, desplazadas, indígenas, personas pobres, personas con alguna discapacidad, personas defensoras de derechos humanos y periodistas).

**4.7 Objetivo:** Atención a personas migrantes, desplazadas y refugiadas a través de la coordinación y el intercambio de comunicación con las personas responsables de los vínculos bilaterales con los distintos países de la Región.

**4.8 Objetivo:** Generar un aula de aprendizaje permanente de prácticas exitosas de búsqueda y de acompañamiento a víctimas, para lo cual es necesario establecer relaciones sólidas y de confianza con grupos de familiares, colectivos, organizaciones y universidades.

**4.9 Objetivo:** Sugerir cambios en los protocolos a través de la experiencia de buenas prácticas de búsqueda.

**4.10 Objetivo:** Llevar a cabo campañas de prevención a través de la sensibilización social e institucional con el diseño de campañas de información para la población, la señalización y atención de las zonas de alto riesgo, entre las que se incluyen zonas de sustracción, transporte y destino de las personas desaparecidas.

**4.11 Objetivo:** Rendición de cuentas en tiempo y forma a través de los procesos establecidos, de vigilancia y seguimiento, por parte del Congreso de la Ciudad de México.

Finalmente, sólo queda añadir que para la consecución de todos los objetivos mencionados en este Plan de Trabajo se deberá contar con perfiles profesionales altamente capacitados, aptos y decididos a dignificar la labor humanitaria que toda búsqueda de personas desaparecidas supone, así mismo deberá contar con los recursos materiales, técnicos, financieros y

tecnológicos que permitan a la persona titular y a su equipo de trabajo desempeñar las labores de búsqueda de manera ética, eficiente y en condiciones de seguridad.

## **Bibliografía**

- ❑ Abramovich, V., 2013. “Responsabilidad estatal por violencia de género: comentarios sobre el caso *Campo Algodonero* en la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. Fascículo 10 del Boletín de la CIDH del 6 de marzo de 2013.
- ❑ Medina, C., y Nash, C., 2011. *Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Introducción a sus mecanismos de protección*. Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.
- ❑ Morris V. Tridball Binz, 2020. “Acción forense humanitaria para prevenir y resolver las desapariciones. Sus orígenes y futuro, en Ibañez *et. al.*, (Coordinadores). *Desaparición forzada en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Balance, impacto y desafíos*. Instituto de Estudios Constitucionales de Querétaro e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, México.
- ❑ Vicente, C., 2019. *El tiempo suspendido. La historia de la desaparición forzada en México, 1940-1980*. Bonilla Antiga Editores, México.

**En la Ciudad de México, a 27 de febrero del 2021.**

**Firmando:**



**Rita Canto Vergara**

## **ANEXO I. Marco Legal**

### **Nacional**

#### **Federal**

- [Ley General en Materia de Desaparición Forzada, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda.](#) Publicada en el DOF el 17 de noviembre de 2017.
- [Ley General de Víctimas.](#) Publicada en el DOF el 9 de enero de 2013.
- [Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.](#) Publicada en el DOF el 22 de junio de 2018.

#### **Local**

- [Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.](#) Publicada en la Gaceta Oficial de la CDMX el 31 de diciembre de 2019.
- [Ley de Víctimas para la Ciudad de México.](#) Publicada en la Gaceta Oficial de la CDMX el 19 de febrero de 2018.
- Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas de la Ciudad de México.
- [Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.](#) Publicada en la Gaceta Oficial de la CDMX el 2 de diciembre de 2019.
- [Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías en la Ciudad de México.](#) Publicada en la Gaceta Oficial de la CDMX el 8 de febrero de 2019.
- [Ley por la que se crea el Banco de ADN para uso forense de la Ciudad de México.](#) Publicada en la Gaceta Oficial de la CDMX el 24 de diciembre de 2019.
- [Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en la Ciudad de México.](#) Publicada en la Gaceta Oficial de la CDMX el 7 de abril de 2011.
- [Ley de Prevención Social del Delito y la Violencia en la Ciudad de México.](#) Publicada en la Gaceta Oficial de la CDMX el 5 de julio de 2017.
- [Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.](#) Publicada en la Gaceta Oficial de la CDMX el 10 de abril de 2018.
- [Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.](#) Publicada en la Gaceta Oficial de la CDMX el 6 de mayo de 2016.
- [Ley para Prevenir y eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.](#) Publicada en la Gaceta Oficial del DF el 24 de febrero de 2011.
- [Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata en el Distrito Federal.](#) Publicada en la Gaceta Oficial del DF el 10 de agosto de 2015.
- [Ley Integral para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el Distrito Federal.](#) Publicada en la Gaceta Oficial del DF el 10 de agosto de 2015.
- [Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.](#) Publicada en la Gaceta Oficial del DF el 27 de octubre de 2008.

### **Protocolos**

- [Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.](#)
- [Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares.](#)
- [Protocolo Alerta Amber para la CDMX.](#)
- [Protocolo Alba para la CDMX.](#)
- Protocolo Alerta Plateada para la CDMX.

### **Interamericano**

[Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.](#) Adoptada en Belém do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Firmada por México el 5 de abril de 2001 y ratificada el 28 de febrero de 2002.

### **Internacional**

[Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra la Desaparición Forzada.](#) Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992. Firmada por México el 6 de febrero de 2007 y ratificada el 18 de marzo de 2008.

**ANEXO II.** Principios Rectores para la Búsqueda de Personas del Comité de Naciones Unidas para la Desaparición Forzada adaptados según la experiencia de acompañamiento, coadyuvancia e investigación ejercida en la Ciudad de México.

1. La búsqueda debe realizarse bajo la **pretensión de vida** de la persona desaparecida con independencia del contexto, las causas y la fecha de la desaparición.
2. La búsqueda debe asegurar el **respeto a la dignidad humana** considerando el estado de vulnerabilidad e indefensión de la víctima y de sus familiares, y evitando la revictimización y estigmatización de la persona desaparecida. De igual manera debe evitar, prevenir, erradicar y sancionar cualquier acto de hostigamiento hacia las y los familiares, acompañantes o cualquier persona involucrada en el proceso de la búsqueda.
3. La búsqueda debe **tender a construir una política pública integral** y en continua revisión atendiendo las necesidades y especificidades concretas del contexto en el que se desarrolla la desaparición y tomando en cuenta la participación de los actores involucrados (familiares, colectivos, acompañantes, autoridades). Asimismo se deberán evaluar las etapas de la acción de búsqueda para construir una política que permita sistematizar la información que se genere, tomando en cuenta las opiniones de los diversos actores implicados y resguardando su privacidad, dignidad y seguridad. Todo lo anterior con una perspectiva multidisciplinar que atraviese todos los sectores de la administración pública y asegure los recursos humanos, materiales y financieros con sus debidas atribuciones para prevenir el delito y garantizar el acceso a la justicia, a la verdad, a la memoria, a la reparación y a la no repetición a través de la cooperación y colaboración de todas las instancias del Estado, de otros Estados, de organismos internacionales, de familiares, de colectivos, organizaciones y de miembros de la sociedad civil. Lo que finalmente debe materializarse en medidas legislativas, administrativas y presupuestales adecuadas, así como en los programas correspondientes con sus respectivos responsables, recursos y calendarios en conformidad con lo establecido en la Ley.
4. La búsqueda debe tener un **enfoque diferencial** que respete el derecho inalienable a la vida de todas las personas, para ello se ha de tomar en cuenta el conjunto de vulnerabilidades que histórica y socialmente producen a las víctimas. Por lo que se debe garantizar la búsqueda con perspectiva de género, con el máximo respeto a la dignidad de la infancia, con respeto a la diferencia cultural y socioeconómica de la persona desaparecida y de sus familiares.
5. En toda búsqueda las y los familiares tienen derecho a ejercer el **derecho a la coadyuvancia**, tienen derecho a ser informados y a no ser maltratados ni moral ni psicológicamente por las y los funcionarios públicos y autoridades implicadas.
6. La búsqueda debe **comenzar de manera inmediata**, sin dilación, sin obstrucción, sin pérdida de evidencia, sin filtración de información confidencial que ponga en riesgo o dañe la integridad y la dignidad de las víctimas, de sus familiares y de sus acompañantes. Por lo que la autoridad deberá tomar medidas en cuanto se produzcan ataques difamatorios y/o intimidatorios, incluidos los ataques provenientes de los funcionarios públicos que ejercen o han ejercido actos decididos a quebrar la estabilidad de las familias.
7. La búsqueda debe durar hasta que termine, es decir, **¡hasta encontrarles!** En caso de localizarla con vida se debe garantizar la protección integral de la persona localizada, de sus familiares y acompañantes. En caso de localizarla sin vida se debe garantizar el adecuado tratamiento de los restos humanos respetando las creencias de la víctima y asegurando digna en el lugar que la familia decida.
8. La búsqueda debe realizarse a partir de un **Plan de Búsqueda consensuado** con las y los familiares, éste debe tomar en cuenta los datos específicos aportados por las familias, así como las investigaciones judiciales sin incurrir en actos revictimizantes que por acción u

omisión estén destinados a vulnerar la intimidad, los vínculos sociales o los modos de vida de las víctimas y de sus familias. Todo Plan de Búsqueda debe estar precedido por un análisis de contexto en el que se enmarca la desaparición de acuerdo a criterios metodológicos adecuados y a datos de calidad.

9. La búsqueda debe tomar en cuenta la particular **vulnerabilidad de las personas migrantes, desplazadas y refugiadas**.
10. **Las autoridades deben tener plenas competencias** legales, técnicas y financieras para realizar las búsquedas.
11. **La información que arroje la búsqueda debe sistematizarse de manera apropiada** haciendo uso de las bases de datos oficiales para registrar los datos pertinentes que deben ser actualizados correctamente y de manera continua. De igual manera, las experiencias acumuladas durante el proceso de búsqueda deben ser registradas, analizadas, sistematizadas y resguardadas correctamente, lo que también incluye el correcto manejo y resguardo de las bases de datos genéticos.
12. La búsqueda debe estar en **coordinación y cooperación** con todos los órganos y niveles de gobierno sin obstrucciones, sin dilaciones ni omisiones. Cuando se presume que la persona puede estar siendo víctima del delito de trata en otro país, las autoridades deberán establecer la coordinación y cooperación internacional para su localización, lo que implica usar y generar canales para agilizar los procesos internacionales de búsqueda de personas, incluida la experiencia y los recursos internacionales disponibles, así como la transferencia de conocimientos y el uso de tecnología de las organizaciones internacionales especializadas en la búsqueda de personas desaparecidas.
13. La búsqueda debe estar en **sintonía con la investigación penal**. La existencia de mecanismos y procedimientos de búsqueda a cargo de entidades administrativas, no judiciales o de otra índole, no puede ser invocada como obstáculo para la realización de investigaciones penales o para la sustitución de éstas.
14. La búsqueda debe establecer, vigilar y garantizar las **condiciones de seguridad** de todas las personas implicadas, con las medidas de protección adecuadas. Los Estados deben proveer de **apoyo económico** a las familias en búsqueda, así como de atención legal y psicosocial adecuada.
15. La búsqueda debe garantizar su **independencia, autonomía e imparcialidad** con apego al debido proceso, y la sensibilidad e integridad moral de las y los funcionarios implicados.
16. La búsqueda **debe regirse por protocolos públicos, por propuestas, innovaciones y buenas prácticas debidamente fundamentadas**.